

ACTA DE LA SESION ORDINARIA Y PUBLICA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DIA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

SRA. ALCALDESA

Dña. M.^a DOLORES ASENSI FERRUS

SRES. CONCEJALES PRESENTES

Dña. M.^a DOLORES LAFONT AVINENT

Dña. M.^a CARMEN BASTANTE LUJAN

D. JUAN MAYORDOMO ZARCO

Dña. GISELA SAEZ VICENTE

D. CARLOS PICON MIR

SRES. CONCEJALES AUSENTES

Dña. TERESA PEREZ FURIO

D. VICTOR JAVIER TARODO
RODRIGUEZ

Dña. SILVIA CASAS PERALES

SECRETARIA

DÑA. AMPARO FERRANDIS PRATS

Siendo las 20.00 h. del día de la fecha indicada, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, se reúnen los Concejales que al margen se relacionan, que constituyen un quorum de asistencia de seis de los nueve concejales que tanto de hecho como de derecho integran la Corporación, al objeto de celebrar sesión ordinaria, y publica.

Por la Sra. Alcaldesa se declara abierta la sesión, pasando a tratar los asuntos que configuran el orden del día tal y como se relacionan a continuación.

PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES A LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DIAS 27 DE JULIO Y 21 DE AGOSTO DE 2023.

Vistos por el pleno los borradores de las actas correspondientes a las sesiones celebradas los días 27 de Julio y 21 de Agosto de 2023, se acuerda por unanimidad su aprobación y transcripción en el libro de actas.

SEGUNDO.- ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN INDIVIDUALIZADA DE LA EDIFICACIÓN SITA EN PS-12-149, REFERENCIAS CATASTRALES: 7781602YJ2977S0001KA, POLÍGONO 10 PARCELA 808, POLÍGONO 10 PARCELA 672 Y POLIGONO 10 PARCELA 117.

Se informa al pleno del contenido del informe-propuesta emitido por la secretaria-interventora que en resumen dice así:

Dada cuenta de la solicitud presentada por D. Vicente Campos Blasco con DNI 29209872X, en la que le interesa se le otorgue al propietario/a o titular de derechos de

edificación sobre la finca que se indicará, una declaración de situación individualizada de minimización de impacto territorial para la vivienda de su propiedad, sita:

Ref. Catastral: 7781602YJ2977S0001KA (Urbano)
POLÍGONO 10, PARCELA 808

46010A010008080000EW (Rústico)
POLÍGONO 10, PARCELA 672

46010A010006720000ED (Rústico)
POLÍGONO 10, PARCELA 117
46010A010001170000ET (Rústico)

Considerando que el artículo 230 y concordantes del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de la Generalitat Valenciana (TRLOTUP), valorando el interés público de la minimización de los impactos territoriales provocados por la existencia de viviendas en el Suelo No Urbanizable de la Comunitat Valenciana, establece el procedimiento para autorizar actuaciones de minimización de impacto territorial generado por las edificaciones aisladas en suelo no urbanizable que permite legalizar las viviendas rurales familiares construidas al margen de los procesos formalizados de urbanización y edificación, que se hallen completamente terminadas antes del 20 de agosto de 2014. El proceso de legalización consta de tres fases y comienza con la presente declaración, necesitando el interesado obtener posteriormente la licencia de minimización de impacto territorial y la de ocupación. Sin la obtención de la licencia de ocupación, no se producirá la legalización de la vivienda.

Resultando que la persona solicitante es propietario/a o titular de derechos de edificación sobre **PD S-12 149**

Ref. Catastral: 7781602YJ2977S0001KA (Urbano)
POLÍGONO 10, PARCELA 808

46010A010008080000EW (Rústico)
POLÍGONO 10, PARCELA 672

46010A010006720000ED (Rústico)
POLÍGONO 10, PARCELA 117
46010A010001170000ET (Rústico)

que figura a nombre de Vicente campos Blasco . Han sido inscritas en el Registro de la Propiedad nº 2 de Sagunto, al Libro 49, Tomo 1906, Folio 43, Finca 2736. Registro de la Propiedad nº 2 de Sagunto, al Libro 52, Tomo 2020, Folio 57, Finca 4390. Registro de la Propiedad nº 2 de Sagunto, al Libro 52, Tomo 2020, Folio 142, Finca 4410, respectivamente.

Está clasificada como Suelo No Urbanizable genérico o común, en cuanto a las afecciones habrá que justificarlas de acuerdo con lo previsto en el informe técnico; y ha sido edificada con una sola vivienda rural, si bien fue construida al margen de los procesos formalizados de urbanización y edificación. La densidad de viviendas por hectárea en la finca es inferior a 3.

Esa vivienda es susceptible de acoger los usos residenciales previstos en el artículo 228.2 TRLOTUP y se encuentra completamente terminada, habiendo concluido las obras de construcción antes del 20 de agosto de 2014, como se manifiesta por el interesado y se confirma por los Servicios Técnicos Municipales.

Resultando que no es factible incluir la citada vivienda en un ámbito de minimización de impactos de los previstos en el artículo 228.2 TRLOTUP, por encontrarse distante a más de 100 metros lineales de cualquier núcleo de viviendas consolidado cuyo impacto territorial deba minimizarse, según las previsiones del planeamiento vigente.

Resultando que el interesado ha presentado la documentación necesaria para obtener la Declaración de Situación Individualizada de Minimización del Impacto Territorial para su vivienda.

Considerando que, al aprobar la declaración solicitada, que no debe ser considerada una modificación de planeamiento, sino una resolución de carácter reglado y singular se producirá, por ministerio de la Ley, la suspensión de los procedimientos de restauración de la legalidad urbanística, si bien se alzarán tal suspensión si se deniega la licencia de minimización o de ocupación o caduca su vigencia. Quedan en suspenso igualmente, por imperativo legal, los plazos de prescripción o caducidad de las acciones y procedimientos de restauración en tramitación o ejecución. Esta suspensión también quedará sin efecto en los mismos supuestos señalados.

Considerando que el propietario desea obtener la legalización urbanística de su vivienda a través de la licencia de minimización del impacto territorial, lo que exige dotarla de los servicios básicos adecuados de los que carece y que son:

abastecimiento de agua potable,

una adecuada gestión de los residuos y

un tratamiento adecuado de las aguas residuales que impida la contaminación del suelo.

Considerando que corresponde al propietario satisfacer íntegramente los costes de implantación de estos servicios básicos, en los términos de los artículos 228 y concordantes del TRLOTUP.

Considerando que las condiciones edificatorias a las que deberá ajustarse la posterior licencia de legalización de la construcción, según los informes obrantes en el expediente, son las siguientes:

1- Mantenimiento del carácter del paisaje del entorno en, al menos, 2/3 o el 70% de la parcela, salvo que alguna norma de carácter sectorial recomendara otra cosa.

2-Se evitará el uso de pavimentos exteriores duros, valorando positivamente las propuestas que naturalicen el espacio no edificado mediante soluciones con suelos de pieza, cerámicos de estilo rústico o gravilla.

3- De considerarse necesario por salubridad, conservación u ornato, se adecuarán y mejorarán los paramentos exteriores de la vivienda, con criterios de materialidad que permitan su adecuada integración en el paisaje, valorando que el uso de fábricas de piedra y las tapias de barro tradicionales. De lo contrario, deberán enfoscarse con morteros con las tonalidades claras o con los colores que resulten de los áridos

naturales de la zona empleados. En el supuesto de que exista tradición de encalados en la zona, deberán ser fácilmente asimilables en el paisaje, independientemente de las técnicas constructivas o lenguajes actuales empleados. Se permiten zócalos de piedra natural o aplacados imitación piedra de tipo rústico. No se emplearán elementos reflectantes en las fachadas

4- Los mismos criterios se deberán aplicar en las fachadas de los anexos u otras construcciones que existan en la parcela. Se permiten otras soluciones de revestimiento justificadas como la madera o soluciones vegetales siempre en sintonía con la intención de armonizar las construcciones con el entorno natural.

5- En el caso de sustitución de las carpinterías exteriores, las nuevas serán de madera o color madera y, en caso de ser metálicas, serán en colores marrón o negro. Se permiten sistemas de protección solar de la tradición mediterránea como contraventanas y mallorquinas de color madera.

6- Eliminación, adecuación o sustitución de los cierres exteriores de la parcela, con los mismos criterios de materialidad anteriormente indicados, que permitan su adecuada integración en el caso de que fueran de obra, favoreciendo la permeabilidad visual, así como el paso del agua y la fauna locales, en su caso.

a) Dichos cierres serán vegetales o de malla cinegética en los lindes con el paraje natural.

b) En los lindes con caminos, los vallados deberán realizarse de obra maciza hasta un máximo de 0,40 metros de altura, con terminación hasta un máximo total de dos metros, con valla metálica permeable, celosía calada, madera u otro material de carácter vegetal u ecológico debidamente justificado.

c) En los lindes con otras parcelas con edificaciones se permitirá tanto la opción a) como la b).

7- Las plantaciones que se realicen en las parcelas serán a base de especies vegetales existentes en el entorno.

8- En los muros de contención o para su revestimiento se empleará piedra caliza característica de la zona, a ser posible de aspecto envejecido.

9- El material de revestimiento de las cubiertas inclinadas será de tipo teja curva envejecida o vegetal. En el caso de cubiertas planas, serán preferiblemente vegetales o, en su defecto, con acabado de grava.

10- Con los mismos criterios anteriores, las piscinas, balsas o elementos similares que deban acondicionarse lo harán con soluciones que fomenten su integración en el paisaje fomentando soluciones de "piscina natural" mediante arena de sílice, aplacados con carácter rústico, de piedra natural o con gresites color tierra. Las piscinas, balsas o similares sobreelevadas del terreno deberán integrarse con soluciones naturales que mitiguen su impacto.

Dada la gran casuística de las distintas edificaciones en Situación Individualizada, para cada propuesta de integración paisajística se considerarán las actuaciones que mejor se adapten a las medidas de integración expuestas y a la sostenibilidad financiera. No

obstante, en todos los casos, deberá establecerse como mínimo un sistema homologado para la depuración de aguas residuales.

Para los casos en los que no sea posible la corrección de los impactos se deberá justificar suficientemente los motivos y se aplicarán medidas compensatorias que deberán plasmarse en el Proyecto Básico de Minimización de Impacto Territorial.

Considerando que la vivienda reúne las condiciones establecidas por TRLOTUP y el planeamiento para obtener la declaración de la situación individualizada de minimización de su impacto territorial y que esta declaración es reglada.

Vistos los informes de la Secretaria del Ayuntamiento, de los Servicios Técnicos Municipales, que son favorables a la concesión de esta declaración y los demás que figuran en el expediente.

Se propone la adopción del siguiente acuerdo:

1º Aprobar la declaración de situación individualizada de minimización de impacto territorial para la vivienda rural familiar sita en **PD S-12 149**

Ref. Catastral: 7781602YJ2977S0001KA (Urbano)
POLÍGONO 10, PARCELA 808

46010A010008080000EW (Rústico)
POLÍGONO 10, PARCELA 672

46010A010006720000ED (Rústico)
POLÍGONO 10, PARCELA 117

46010A010001170000ET (Rústico, por cuanto cumple los requisitos legales para obtenerla.

2º Las condiciones edificatorias a las que debe ajustarse la posterior licencia de legalización de la construcción serán las indicadas en el resultando correspondiente de este acuerdo.

3º Queda suspendida, por ministerio de la Ley, la tramitación de los expedientes de restablecimiento de la legalidad urbanística o de la ejecución de las resoluciones que recaigan sobre las obras que puedan regularizarse. Quedan en suspenso asimismo los plazos de prescripción o caducidad de las acciones o procedimientos en tramitación o ejecución. Ambas suspensiones se levantarán si fueran denegadas la licencia de minimización o la de ocupación o caduque su vigencia.

4º Esta declaración se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

5º Notifíquese a los interesados, haciéndoles ofrecimiento del recurso potestativo de reposición, ante este mismo órgano que resuelve, en el plazo de un mes o, alternativamente, el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses. Podrán sin embargo ejercitar cualquier otro, a su conveniencia.

Vista la propuesta y tras deliberación del asunto, se acuerda por unanimidad:

1º Aprobar la declaración de situación individualizada de minimización de impacto territorial para la vivienda rural familiar sita en **PD S-12 149**

Ref. Catastral: 7781602YJ2977S0001KA (Urbano)
POLÍGONO 10, PARCELA 808
46010A010008080000EW (Rústico)
POLÍGONO 10, PARCELA 672
46010A010006720000ED (Rústico)
POLÍGONO 10, PARCELA 117
46010A010001170000ET (Rústico, por cuanto cumple los requisitos legales para obtenerla.

2º Las condiciones edificatorias a las que debe ajustarse la posterior licencia de legalización de la construcción serán las indicadas en el resultando correspondiente de este acuerdo.

3º Queda suspendida, por ministerio de la Ley, la tramitación de los expedientes de restablecimiento de la legalidad urbanística o de la ejecución de las resoluciones que recaigan sobre las obras que puedan regularizarse. Quedan en suspenso asimismo los plazos de prescripción o caducidad de las acciones o procedimientos en tramitación o ejecución. Ambas suspensiones se levantarán si fueran denegadas la licencia de minimización o la de ocupación o caduque su vigencia.

4º Esta declaración se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

5º Notifíquese a los interesados, haciéndoles ofrecimiento del recurso potestativo de reposición, ante este mismo órgano que resuelve, en el plazo de un mes o, alternativamente, el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses. Podrán sin embargo ejercitar cualquier otro, a su conveniencia.

TERCERO. – ACUERDO SOBRE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES EN EL FONS VALENCIÀ PER LA SOLIDARITAT.

Por la Sra. Alcaldesa se formula la propuesta de representantes, se acuerda por unanimidad, los siguientes representantes en el FONS VALENCIÀ PER LA SOLIDARITAT:

TITULAR: D^{ña}. M.^a DOLORES ASENSI FERRUS

SUPLENTE: D^{ña}. GISELA SAEZ VICENTE

CUARTO.-ACUERDO SI PROCEDE, SOBRE ADHESION DE ESTA CORPORACIÓN A LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL PARTIDO POPULAR CONTRA LA TRAMITACIÓN DE UNA LEY DE AMNISTIA.

Por la Sra. Alcaldesa se informa al pleno del contenido de la moción, que tras la exposición de motivos formula la siguiente propuesta de acuerdo:

1. Rechaza cualquier tipo de amnistía o indulto generalizado para cualquier grupo de ciudadanos, cualquiera que sea su delito.

2. Considera que el imperio de la ley es la expresión de la voluntad popular, tal y como establece el preámbulo de la Constitución, y compromete a todos los poderes para su cumplimiento.
3. Anima a los dos partidos mayoritarios a buscar acuerdos de Estado que eviten que la sociedad española se vea sometida a las condiciones ilegales de partidos independentistas.
4. Dar traslado de estos acuerdos a Presidencia del Gobierno, a la Vicepresidencia primera y ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, a la Vicepresidencia segunda y ministerio de Trabajo y Economía Social, al ministerio de Política Territorial, y a los portavoces parlamentarios en el Congreso y el Senado; así a la Junta de Gobierno de la FEMP.

Seguidamente se procede a la votación con el siguiente resultado,

Votos a favor de apoyar o adherirse a la propuesta, los emitidos por los Concejales/as, D. JUAN MAYORDOMO ZARCO, Dña. GISELA SAEZ VICENTE, D. CARLOS PICON MIR y la SRA. ALCALDESA.

Votos en contra de apoyar o adherirse a la propuesta, las Concejales Dña.M.^a DOLORES LAFONT AVINENT y Dña. M.^a CARMEN BASTANTE LUJAN.

A la vista del resultado de la votación, se aprueba por mayoría el apoyo o adhesión a la citada propuesta.

QUINTO.- DACIÓN DE CUENTAS DEL DECRETO 489/2023 SOBRE APROBACIÓN DE LÍNEAS FUNDAMENTALES DEL PRESUPUESTO PARA EJERCICIO 2024 Y DEL INFORME DE CONTROL INTERNO DE LA GESTIÓN ECONOMICA DE 2022 Y DEL PERIODO MEDIO DE PAGO DEL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2023.

Se informa del contenido del Decreto 489/2023 sobre la aprobación de las líneas fundamentales del presupuesto para el año 2024 y que en resumen dice así:

1. Aprobar las líneas fundamentales del presupuesto para el ejercicio 2024 cuya copia a remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas consta en el expediente y el resumen de la cual es el siguiente:

Ingresos/Gastos	Año 2023	% tasa variación 2023/2022	Año 2024
Ingresos	1.550.000,00	3,23	1.600.000,00
Corrientes	1.300.000,00	3,85	1.350.000,00
Capital	250.000,00	0.0	250.000,00
Financieros	0,0		0,0

Ingresos/Gastos	Año 2022	% tasa variación 2023/2022	Año 2023
Ingresos	1.518.679,20	2,06	1.550.000,00
Corrientes	1.300.000,00	0,00	1.300.000,00
Capital	150.000,00	66,67	250.000,00
Financieros	68.679,20	-100	0

Gastos	1.404.293,00	7,46	1.509.000,00
Corrientes	1.100.000,00	4,55	1.150.000,00
Capital	300.000,00	16,67	350.000,00
Financieros	7.345,02	22,53	9.000,00
Saldo operaciones no financieras	50.000,00		50.000,00
Ajustes para el cálculo de cap. o neces. Financ. SEC95	0		
Capacidad o necesidad de financiación	50.000,00		50.000,00
Deuda viva a 31/12	64.386,20	-16,35	53.862,20
A corto plazo			
A largo plazo	64.386,20	-16,35	53.862,20
Ratio Deuda viva/Ingresos corrientes	0,05		0,04

El pleno se da por enterado y manifiesta la Concejala Dña. M.^a DOLORES LAFONT AVINENT, que no está de acuerdo con el contenido del decreto.

- Seguidamente se informa del contenido del informe resumen de la gestión económica-financiera del Ayuntamiento de Albalat dels Tarongers, en cuyo apartado III Conclusiones y Recomendaciones dice:

En general la función interventora de fiscalización o intervención previa de los actos de la entidad local que han dado lugar al reconocimiento y realización de gastos, así como su inversión o aplicación en general de los fondos públicos, ha sido realizada para asegurar que su gestión se ajusta a las disposiciones aplicables, sin que se hayan observado irregularidades.

Como en el año anterior se observa que aunque los contratos menores respetan los límites del artículo 118 del RDL 9/2017 de Contratos del Sector Público, si se dotara de más personal al servicio del ayuntamiento se podrían realizar más licitaciones por los procedimientos abiertos, y cumplir con el fin excepcional de los contratos menores.

En cuanto al reconocimiento de los derechos, así como los ingresos su aplicación también ha sido realizada, sin que se hayan observado irregularidades.

A juicio de la informante como conclusión, debo decir que con los medios personales que dispone este Ayuntamiento a fecha de hoy es difícil llevar a cabo el control interno.

Es necesario elaborar un plan de acción en el que se pongan de manifiesto las deficiencias, para lo que es necesario la dotación de medios personales para su estudio, análisis y planteamiento, bien directamente o a través de externalizar el servicio.

El pleno se da por enterado.

- Seguidamente y de acuerdo con la normativa vigente sobre las obligaciones de suministro de información, se da cuenta del Detalle del Informe del Periodo Medio de Pago.

RATIO DE OPERACIONES PAGADAS: 57,20
IMPORTE PAGOS REALIZADOS: 469.173,02 €

RATIO DE OPERACIONES PENDIENTES: 33,04
IMPORTE PAGOS PENDIENTES: 3.097,32 €

PMP: 57,04

Explica la secretaria-interventora que el exceso del límite del PMP, se debe no a la falta de pago ni de tesorería, sino que la causa es el retraso en la liquidación del presupuesto de 2022, que ha ocasionado la demora en la aplicación presupuestaria de los pagos realizados, todo ello debido a la acumulación de trabajo por falta de personal.

SEXTO. - DACION DE CUENTAS DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y DE LAS ACTAS DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO, SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 12 Y 26 DE JULIO.

Se informa al pleno del contenido de los Decretos nº 385 al 522; y del contenido de las actas de la Junta de Gobierno, en sesiones celebradas los días 12 y 26 de julio; el pleno se da por enterado.

SÉPTIMO.- CONTROL ORGANOS DE GOBIERNO

Pregunta la Sra. Concejala, M.^a DOLORES LAFONT AVINENT, a la Sra. Alcaldesa que desea saber de dónde sacaron el dinero para premiar a los participantes del evento festivo celebrado en agosto "TU CARA ME SUENA"; le informa la Sra. Alcaldesa que el premio que habían comprado era un jamón, pero los participantes le dijeron que ¿ cómo iban a repartir el jamón entre ellos?, que querían dinero y fueron, de entre ellos, los de la peña "Satisfyer" quienes se encargaron de hacer la rifa para cambiar el jamón por dinero; le replica la Concejala Dña. M.^a DOLORES LAFONT AVINENT que eso dio muy mala imagen del ayuntamiento porque era el organizador del acto y que no es legal esa forma de actuar, cambiar el jamón por dinero.; continua diciendo la alcaldesa que se rifó el jamón y todo lo que se sacó se repartió entre los ganadores, que ella no manejó el dinero en ningún momento; replican M.^a DOLORES LAFONT AVINENT y M.^a CARMEN BASTANTE LUJAN que está mal hecho; toma la palabra la Concejala : Dña. GISELA SAEZ VICENTE y dice que el fallo fue que no explicaron al público que el dinero que se había sacado de la rifa del jamón se había repartido todo entre los 3 ganadores de "TU CARA ME SUENA", a petición de estos.

- Seguidamente toma la palabra el Concejel D. CARLOS PICON MIR, y dice que el portal de transparencia del Ayuntamiento de Albalat dels Tarongers, está totalmente obsoleto y hay que actualizar la información para cumplir con lo que dice la ley, que entiende que hay pocos medios personales, pero la información hay que subirla por lo menos lo correspondiente a los últimos 5 años.

OCTAVO.RUEGOS Y PREGUNTAS

No hay preguntas.

Y sin más asuntos que tratar por la Sra. Alcaldesa se cierra la sesión siendo las 20,30 horas del día del encabezamiento de la que yo como secretaria doy fe.

Y para constancia de lo actuado se extiende la presente acta que se somete a la firma de la Sra., Alcaldesa.

En Albalat dels Tarongers, a 20 de octubre de 2023

VºBº ALCALDESA

SECRETARIA- INTERVENTORA

Mª Dolores Asensi Ferrús

Amparo Ferrandis Prats